



RESOLUCIÓN Nro. 040 de 2022
(21 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un funcionario de la Empresa de parques y eventos de Antioquia-Activa”.

El Gerente general de la Empresa de parques y eventos de Antioquia-Activa, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio.

Que mediante Resolución número 034 del 07 de julio de 2022, el Gerente general le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 14 de julio de 2022 y el 04 de agosto de 2022 inclusive, al funcionario JUAN DAVID BURITICA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.360.381, quien ejerce el cargo de profesional de suministro de bienes y servicios Código 03 Grado profesional de la Planta Global de la Empresa de parques y eventos de Antioquia-Activa.

Que, mediante comunicación del 18 de julio de 2022, **JOSE MARIO HOYOS GRACIA**, gestor de área administrativa de la Empresa de parques y eventos de Antioquia-Activa, solicitó que las vacaciones del funcionario JUAN DAVID BURITICA GIRALDO fueran interrumpidas por necesidad del servicio, a partir del 27 de julio de 2022, quedando pendiente el disfrute de siete (7) días hábiles.

Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Interrupción de vacaciones. Interrumpir a partir del 27 de julio de 2022, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 034 del 07 de julio de 2022 al funcionario JUAN DAVID BURITICA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.360.381, quedando siete (7) días hábiles pendientes por disfrutar. El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el funcionario lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.



Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

DERLIS MARTINEZ TAPIAS
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Melissa Bustamante Morales-Gestor en talento humano		21-07-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.